



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 261 -2026-AMPI

ICA, 18 MAY 2026

VISTO: El Oficio N°229-2026-G/SAT-ICA, Oficio N°099-2026-G/SATR-ICA, Oficio N°006-2026-AFA/ASES-SAT-ICA, Informe Legal N°074-2026-HABH-GAJ-MPI Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el Gerente General del SAT-ICA, mediante el Oficio N°229-2026-G/SAT-ICA, de fecha 21 de abril de 2026, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se establezca la obligatoriedad de remitir periódicamente al SAT-ICA, la información de carácter Tributario que generan diversas gerencias como producto de las solicitudes de autorizaciones o reconocimientos que presentan los administrados a la Municipalidad Provincial de Ica, teniéndose en consideración que ello permitirá tener la documentación relacionadas con las Licencias de Funcionamiento otorgadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, con efecto de la determinación de los arbitrios Municipales y la conformidad de Obras y Recepción de Obras emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, que tienen efectos en la determinación del Impuesto Predial, amparando lo solicitado en el Artículo 9° inciso a) de los Estatutos del SAT-ICA;

Que, mediante Ordenanza N°022-2004-MPI, se aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Ica, y en su artículo 9°, inciso a) se establece como uno de sus objetivos el de asegurar la óptima recaudación de los Ingresos Tributarios y no Tributarios que la Municipalidad Provincial de Ica, requiere para el cumplimiento de su rol promotor del desarrollo económico y social de la Provincia de Ica;

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, vigente por la Ordenanza N°044-2024-MPI, a través de las diversas gerencias se otorgan autorizaciones y Licencias que generan obligaciones tributarias respecto al impuesto predial y de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo;

Que, a fin de optimizar la recaudación de los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Ica, es necesario que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, compartan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

información con el Servicio de Administración Tributaria de Ica, SAT-ICA, respecto a las autorizaciones y licencias que otorgan a efectos de que este organismo desconcentrado, ejerza un efectivo y eficiente control y fiscalización tributaria;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, de manera periódica compartirán la información relacionada a las Licencias de Habilitación Urbana y sus respectivas recepciones de obra de ser el caso, Licencias de edificaciones otorgadas y sus respectivas conformidades de obra de ser el caso, Licencias de funcionamiento otorgadas respectivamente con el Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que, a partir de la vigencia de la presente Resolución, la información y documentación señalada en el artículo precedente sea remitida al Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT ICA durante la primera semana de cada mes, respecto a las Licencias de Habilitaciones Urbanas con sus respectivas recepciones de obra de ser el caso, Licencias de edificaciones otorgadas con sus respectivas conformidades de ser el caso y Licencias de Funcionamiento otorgadas en el mes inmediato anterior, respecto a las autorizaciones, licencias y aquellos actos emitidos con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, la información deberá ser remitida conforme al periodo requerido o de manera individual para casos específicos de verificación tributaria, a solicitud del Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que los datos, información y documentos que reciba el Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT ICA en aplicación de la presente Resolución, serán utilizados única y exclusivamente para fines tributarios, en estricto cumplimiento de las funciones y competencias establecidas en su Estatuto y conforme a lo previsto en el artículo 85° del Código Tributario vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Resolución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar la presente Resolución al Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT ICA, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana con las formalidades de Ley y disponer su publicación en la página web oficial de la Municipalidad Provincial de Ica.



REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE